

Sub-comisión de Aeromodelismo Aero Club Venado Tuerto

Acreditado por la Federación Argentina de Aeromodelismo

Reglamento para actividades Radio Controladas

Sección 1 – Alcance social

1. Se informa, entrega y solicita la firma que constata la recepción de una copia de este reglamento, el código de seguridad de la FAA y la resolución de ANAC 527-215.
Alegar la falta de conocimiento del Código de seguridad de FAA, de la Resolución 527-2015, o del reglamento de actividades del club, no exime de responsabilidad alguna al socio, familiar, visitante o invitado.
2. Queda bajo la exclusiva responsabilidad del socio, respetar estrictamente las reglas establecidas por el Código de seguridad de la FAA, la resolución ANAC 527-2015 y los puntos de este reglamento.
Bajo el mismo término es responsabilidad del los socios transmitir y hacer respetar ambos reglamentos a sus familiares e invitados, recordando que el cumplimiento es permanente, independiente del día, hora, cantidad de personas o actividad que se desarrolle.
3. Cualquier daño a personas o bienes de una persona por incumplimiento de las normas establecidas por el código de la FAA, Resolución de ANAC 527-2015 o incumplimiento de este reglamento, quedará exclusivamente bajo la responsabilidad del causante sin otro atenuante.
4. La Agrupación cuenta con una COMISIÓN DIRECTIVA que es la autoridad máxima con poder de legislación sobre las normas que rigen las actividades y de disciplina sobre quienes las incumplan. Se encuentra facultada para resolver por sí, los casos no previstos en el Reglamento Interno o realizar modificaciones al mismo.

Sección 2 – Derechos, usos y restricciones

1. Todo nuevo socio pasará un período a pruebas de seis (6) meses para su definitiva aprobación como miembro activo.
2. La cuota del club debe ser abonada al cobrador/a cada mes. Transcurrido 60 días de vencida la cuota, se considera como impago los meses transcurridos y el socio no tiene derecho de uso de las instalaciones del club, ni del área de vuelo.
3. Todo socio con más de 6 cuotas impagas será dado de baja en la Sub-comisión, Aero Club y Cuota federativa.
4. El socio tiene derecho a concurrir acompañado por un INVITADO. El mismo, podrá volar una jornada sin costo. La segunda visita deberá abonar \$ 100, por el uso de las instalaciones de la Sub-Comisión y el día de vuelo. Superado este límite de 2 (dos) invitaciones, deberá Solicitar la incorporación como Socio Activo a la Sub-Comisión. (sin uso de pista hasta su aprobación).
5. Es obligación del socio registrar la asistencia de su Invitado, y será su responsabilidad el cumplimiento del presente reglamento y/o cualquier daño en que incurriese.
6. Queda prohibido el paso de vehículos a la zona de boxes, pista o inmediaciones, debiendo permanecer estacionado todo vehículo dentro del área dispuesta a 45°.
En casos especiales, eventos, exhibiciones el ingreso de un vehículo, solo podrá ser autorizado por algún miembro de la comisión directiva o comisario de pista.
7. Es obligación mantener la limpieza y el orden de las instalaciones.
El club cuenta con utensilios para el uso de los socios. Preservar en buen estado, limpieza y ubicación después del uso, es en beneficio de todos. Todo elemento consumible a utilizar, como leña, carbón o bebidas deberá ser provisto por el interesado.
El uso de la sede social, es solo para reuniones generadas por la Comisión directiva, en caso de eventos o reuniones no organizadas por la Sub-Comisión, se deberá solicitar autorización específica a la comisión directiva. La sede social no se alquilará ni utilizará para reuniones ajenas a la actividad en común de los asociados.
8. Toda persona que agravie, ofenda o se exprese con falta de respeto o sin consideración hacia otra persona, de ser socio será sancionado y de ser invitado se le ordenará retirarse del campo.

Sección 3 – Autoridad de campo de Vuelo

1. En jornadas con varios pilotos en actividad (más de 4) Un miembro de la Comisión directiva, o en su defecto un piloto de reconocida idoneidad y antigüedad estará facultado por la CD, para controlar, dirigir, ordenar e interrumpir la actividad de vuelo. Poseen autoridad y poder de disciplina sobre todos los demás Socios y Pilotos Invitados a los efectos de vigilar y coordinar las prácticas. Será el encargado de modificar la posición del indicador de sentido de vuelo.
2. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TODO ASOCIADO A LA SUB COMISIÓN, ES SOCIO A LA VEZ DEL AERO CLUB VENADO TUERTO, Y DEBERÁ CONOCER Y CUMPLIR SU REGLAMENTO PARALELAMENTE, SIENDO PASIBLE DE SANCIONES DE SU PARTE.
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL AERÓDROMO ES LA JEFATURA DEL MISMO, QUIEN PUEDE TOMAR ACCIONES SIN CONSULTA PREVIA CON EL AERO CLUB O A LA SUB COMISIÓN DE AEROMODELISMO.

Sección 4 – Zona de boxes, obligaciones

1. Es obligatorio leer y hacer leer en toda la zona de boxes la cartelería que indica restricciones de paso, avisos y prohibiciones.
2. El ingreso a boxes esta permitido a todo socio federado. El seguro vigente para pilotos federados no contempla protección alguna para familiares o invitados no federados. De esta forma la responsabilidad ante accidentes es exclusiva del socio.
3. Los pilotos aprendices solo podrán hacer uso del área de boxes acompañados de un, socio a cargo o tener autorización de parte de la Comisión Directiva.

Sección 5 – Uso de frecuencias fm-pcm - Obligaciones

1. Las frecuencias permitidas en el campo de vuelo son 72 Mhz y 2.4 Ghz. Ninguna otra frecuencia podrá ser usada sin la previa autorización de la autoridad de campo o miembro de la CD.
2. El uso de equipos en 72 Mhz, será bajo la exclusiva responsabilidad del piloto, quien deberá verificar disponibilidad de frecuencia y en caso de generar un daño será de su entera responsabilidad.

Sección 6 – Reglamento general de condiciones de vuelo.

1. Los Socios nuevos o invitados deberán realizar una prueba de habilidad de vuelo, evaluación que estará a cargo de un miembro de la Comisión Directiva. Si ésta prueba no fuera superada, no podrá volar sin un instructor o acompañante.
2. Los nuevos modelos ingresados por alumnos o invitados deben ser sometido a una inspección técnica efectuada por un instructor o CD.
3. Se prohíbe el vuelo de todo modelo que no esté comprendido dentro de las características generales del Código de seguridad de FAA. Y resolución de ANAC 527-2015 (Ver código - Art. 29 al 35)
4. Ningún modelo al momento del despegue, incluido el combustible, podrá ser mayor de 25 kg. Para los modelos con más de 10 kg. o equipados con turbina, es obligatoria la presentación del formulario 112 de la FAA. Se deberá tener constancia de la recepción. (Anexo A)
5. Es obligatorio el chequeo del modelo en tierra incluyendo batería de abordo, mandos, motor, hélice y alcance del transmisor.
6. Deben respetarse las zonas determinadas para el arranque y apagado de los motores. Para pruebas y ablande solo las zonas autorizadas.
7. Al momento, solo están habilitadas las categorías de vuelo RC de aviones con y sin motor, como también helicópteros. Para la práctica de cualquier otra categoría de aeromodelos, se deberá solicitar autorización previa a la Comisión Directiva. No está permitido la modalidad de vuelo "U" Control, de acuerdo a FAA por no contar con pista de seguridad con tejido perimetral.
8. Se deberá cumplir OBLIGATORIAMENTE con la línea de vuelo según anexo, Que impide sobrevolar hangares, pista, calle de rodaje, Aeroplanta, Torre, Estación de meteorología, como de ninguna zona de operación de aeródromo ni de gente o público agrupado. **Bajo ningún concepto se podrá volar por detrás de la línea de boxes.**
El seguro de la FAA para las entidades afiliadas no tiene cobertura fuera de los límites de los campos de vuelos.
9. No se puede carretear ni maniobrar/despegar/aterizar/volar detrás de la línea de boxes.
10. Queda prohibida cualquier maniobra de riesgo, imprudente, que intime o moleste a otro piloto o público.
11. El club no se hará responsable ante ningún daño causado por Aeromodelos ni entre ellos.
12. Toda conducta que demuestre desinterés, desobediencia, alteración o incumplimiento a los puntos detallados dará lugar a sanciones.

Sección 7 – Reglamento de vuelo aviones RC

1. Solo podrán acceder a la pista de vuelo los pilotos habilitados y cuyo modelo va a volar. Cada piloto se ubicará en los puestos de vuelo existentes. En caso de no haber una baldoza disponible, deberá esperar el aterrizaje de un modelo que la habilite. Ya que la cantidad de puestos de vuelo, es lo que controla y organiza la cantidad de modelos en vuelo simultáneo.
2. Queda PROHIBIDO desplazarse y/o ubicarse en cabeceras de pista, como tampoco en el campo o cualquier zona que no sea exclusivamente en los puestos de pilotaje.
3. El despegue se debe efectuar en el sentido indicado por la manga existente en el campo, o por la del Aeródromo. Previo "pedido de Pista" y la respuesta de los pilotos en vuelo.
4. El lanzamiento de modelos a mano, deberá realizarse por delante de la línea de pilotos, previo aviso y se deberá respetar el sentido del viento.

Sección 8 – Planeadores.

1. Ésta categoría agrupa todo modelo que utiliza el sistema de propulsión, cualquiera sea éste, exclusivamente para ganar altura y que una vez lograda, desarrollan el vuelo, aproximación y aterrizaje en planeo puro.
2. El despegue y vuelo debe realizarse dentro del área designada. Tanto para el modelo como para el piloto.
3. Por las características propias del vuelo a vela (vuelo lento, escasa maniobrabilidad, limitada posibilidad de rectificar trayectoria por ausencia de planta propulsora), tienen prioridad en las maniobras finales de aproximación y aterrizaje a la categoría Aviones R/C.
4. Aquellos modelos considerados planeadores puros, que requieren mecanismos de tracción para el despegue (High Start o torno), deberán solicitar autorización previa al vuelo a la comisión directiva, quienes determinarán lugar y orientación de tales equipos.

Sección 9 – Vuelo de helicópteros.

1. Serán de aplicación para el vuelo de helicópteros, todas aquellas normas de vuelo de aviones que no se contrapongan con la presente sección.
2. Terminado el vuelo, el helicóptero podrá ser llevado en vuelo, sólo hasta la línea apagado del motor y llevado a mano hasta su box.
3. Se permitirá hasta un máximo de 2 (dos) helicópteros en vuelo simultáneo y mantendrán una separación mínima horizontal entre modelos y pilotos de 15 metros.

Sección 10 – Vuelo con sistema FPV.

1. Esta actividad debe cumplir con todas los artículos de este reglamento y está sujeta a cambios previstos para reglamentaciones de FAA. Regirá la resolución de ANAC 527-2015.
2. En todos los casos los vuelos se realizaran con un piloto acompañante. Está prohibido realizar esta actividad sin la presencia del acompañante y será causa suficiente de sanción.
3. La función del ayudante es la de mantener contacto visual sobre el modelo y los espacios que lo rodean, con el fin de anticipar una colisión o salida de los límites autorizados.
4. De ser posible, esta actividad deberá realizarse preferentemente con equipo de doble comando, donde un piloto puede tomar el comando con el control visual y el otro piloto el que esta volando con control en modo FPV.
5. Se prohíbe transponer los límites del espacio aéreo del campo, superar una altitud de 80 metros o sobrevolar las zonas prohibidas.

Sección 11 – Vuelo con modelos especiales.

1. Será considerado dentro de esta categoría todo modelo que por alguna particularidad no cumpla con el reglamento de la FAA o con las condiciones descriptas y exigidas por este reglamento. Incluidos o no en Res, ANAC 527-2015
2. Estos modelos deberán ser autorizados por un miembro de la CD, pasar una revisión técnica y se deberá planificar el espacio en pista así como la seguridad para el despegue, vuelo y aterrizaje del modelo.

Derechos del Socio

Los Socios que se encuentren al día con sus cuotas sociales, tendrán los siguientes derechos:

- A. Representar a la Agrupación en torneos, competencias y exhibiciones de cualquier nivel.
- B. Aportar ideas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento del Reglamento Interno y de las Instalaciones existentes, las que serán consideradas por la Comisión Directiva.
- C. Participar con voz y voto de todas las Asambleas que se convoquen en la Agrupación.
- D. Pedir una sanción disciplinaria para otro socio fuese cualquiera su posición u ocupación dentro del club.
- E. Apelar las sanciones disciplinarias que se le impongan, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas por el Reglamento Interno y el Estatuto Social.

Obligaciones del Socio

- A. Colaborar en el mantenimiento de las Instalaciones, aseo o pulcritud.
- B. Denunciar ante la Comisión Directiva o Comisario Deportivo, todo incumplimiento del reglamento.
- C. Notificar de inmediato cualquier irregularidad que pueda desencadenar en un incidente o accidente. De producirse, deberá suministrar la mayor cantidad de información posible.
- D. Cumplir con las reglamentaciones del Club, Asociación, Agrupación, etc., adonde concurra en representación de nuestra Agrupación o en carácter de Invitado.

Régimen de Sanciones Disciplinarias

- A. Será motivo de sanciones disciplinarias, el incumplimiento de alguno de los puntos de este reglamento, conductas no apropiadas por falta de educación, decoro y respeto.
- B. Las autoridades con poder de disciplina serán, los miembros de la Comisión Directiva en forma individual o como cuerpo colegiado.
- C. Las sanciones disciplinarias que podrán ser impuestas, son las siguientes:

Apercibimiento: Podrá ser impuesta por cualquier autoridad de las mencionadas. Se podrá apelar por escrito ante la Comisión Directiva dentro de los 15 (quince) días de notificado; y ésta deberá expedirse dentro de idéntico plazo; caso contrario, la sanción quedará sin efecto. Con la acumulación de 3 apercibimientos se deberá dar paso a la suspensión del socio en cuestión

Suspensión: Podrá ser aplicada por la Comisión Directiva solo actuando como cuerpo colegiado. Se podrá apelar por escrito ante dicha Comisión Directiva dentro de los 15 (quince) días de notificado; en caso de permanecer firme, la decisión definitiva se adoptará en la primera Asamblea General que se convoque.

Expulsión: Podrá ser impuesta por la Comisión Directiva en aquellos casos especificados en el Estatuto Social o en su defecto por decisión de una Asamblea General Extraordinaria.

D. Todas las sanciones convalidadas, quedarán asentadas con fecha, causa y autoridad de aplicación, en el Libro de Actas Reuniones de Comisión Directiva.

COMISION DIRECTIVA

Fecha:.....

N° de SOCIO:.....

Datos personales del socio:

Nombre y Apellido:.....

Domicilio:

Piso:.....Depart:.....Localidad:.....

Documento de identidad:

Teléfono part.:.....

Teléfono celular :

Mail:.....

Por medio del presente me notifico de haber leído y aceptado en su totalidad el Reglamento de la Sub Comisión de Aeromodelismo del Aero Club Venado Tuerto.

Atte.:

-----Firma